



**INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS
BASADOS EN EL ACUERDO MARCO 23/2017 PARA EL SUMINISTRO DE
ENERGÍA ELÉCTRICA (Fase 2).**

V2 noviembre 2019

El objeto del Acuerdo Marco 23/2017 es el suministro de energía eléctrica para los órganos incluidos en su ámbito subjetivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 o) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada (en adelante Orden EHA/1049/2008), están sujetos a contratación centralizada los contratos de suministro de energía eléctrica, con exclusión de aquellos suministros que puedan tramitarse mediante contrato menor.

El acuerdo marco se rige por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP). Su ámbito subjetivo está comprendido por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, conforme al artículo 206.1 del TRLCSP y por las entidades adheridas conforme al artículo 205.3 del TRLCSP, que se relacionan en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se exceptúan del ámbito de aplicación de este acuerdo marco aquellas entidades que, estando comprendidas en el artículo 206.1 TRLCSP, se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, definido en el artículo 3 y disposición adicional segunda.

Los lotes establecidos en el AM son los siguientes:

- Lote 1: Península para contratos basados de consumo igual o superior a 1.000.000 kWh.
- Lote 2: Península para contratos basados de consumo inferior a 1.000.000 kWh.
- Lote 3: Islas Baleares
- Lote 4: Islas Canarias
- Lote 5: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Lote 6: Ciudad Autónoma de Melilla



El Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica (en adelante, AM 23/2017) no tiene todos los términos definidos por lo que, en todos los casos debe celebrarse una licitación para adjudicar los contratos basados, entre las empresas adjudicatarias del AM. En el anexo se incluyen las empresas adjudicatarias en cada uno de los lotes.

El único criterio de valoración en la licitación de los contratos basados será el precio, realizándose la adjudicación a la licitadora que hubiera ofertado el precio más barato para el contrato basado, globalmente considerado.

Las empresas adjudicatarias del AM han ofertado unos precios unitarios de kWh por periodo (PUOP_{AM}) que operan, durante la vigencia del AM, como topes o umbrales máximos de cada adjudicataria para las licitaciones a los contratos basados. En la licitación de los contratos basados cada empresa no podrá ofertar precios superiores a los adjudicados en el AM (PUOP_{AM}). Los umbrales máximos serán objeto de reajuste y, en su caso, actualización por parte de la DGRCC a lo largo de la vigencia del AM.

Estos precios se refieren al importe de la energía en kWh, sin los peajes. El resto de componentes del importe de la electricidad (peaje de acceso, término de potencia, impuesto eléctrico, alquiler de contador, etc...) no han sido objeto de licitación para la adjudicación del AM y se facturarán conforme a las cuantías establecidas por la normativa del sector eléctrico.

En relación con las necesidades a satisfacer en cada caso, debe destacarse que los contratos basados podrán incluir un único punto de suministro, en caso de que un organismo solo tenga un punto, o, con carácter más habitual, una agrupación de puntos de suministro. En este segundo caso, el acuerdo marco permite realizar cualquier tipo de agrupación de puntos, con un único límite: todos los puntos incluidos en el contrato basado deberán pertenecer al mismo Lote.

- Lote 1: Península para contratos basados de consumo igual o superior a 1.000.000 kWh.
- Lote 2: Península para contratos basados de consumo inferior a 1.000.000 kWh.
- Lote 3: Islas Baleares
- Lote 4: Islas Canarias
- Lote 5: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Lote 6: Ciudad Autónoma de Melilla



El PCAP regulador del acuerdo marco, en aplicación del TRLCSP, prevé que corresponde a los organismos interesados, la realización de las actuaciones necesarias para la celebración de la licitación hasta la propuesta de adjudicación que deberán remitir a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC). La licitación será electrónica, de acuerdo con lo previsto en el PCAP.

La adjudicación del contrato basado debe realizarse por la DGRCC en su condición de órgano de contratación, a favor de la empresa que haya realizado la oferta más económica.

Con el fin de resolver las posibles dudas sobre la tramitación de los expedientes de licitación de los contratos basados y facilitar la labor de los organismos interesados, se dictan las presentes instrucciones, que se refieren a contratos basados con sistema de precio fijo y sin subasta electrónica. Aquellos organismos interesados que deseen utilizar la opción de precio indexado (también posible según la cláusula VII.5 del PCAP del AM) deberán contactar con suficiente antelación y siempre con anterioridad a iniciar el expediente correspondiente al contrato basado en cuestión, con la Subdirección General de Contratación Centralizada de Servicios y Suministros para la Gestión de Inmuebles.

Asimismo, en las presentes instrucciones se recogen los supuestos de prórroga y modificación de los contratos basados, previstos en el PCAP del AM.

Para la licitación de los contratos basados y el seguimiento de su ejecución existe la herramienta de ayuda, ELECTRA, cuya utilización es obligatoria por parte de los organismos interesados. Una vez inventariados los puntos de suministro con los datos necesarios para la contratación y cargados los datos de consumo estimado esta herramienta facilita todo el proceso de licitación y adjudicación, generando la documentación necesaria para ello. También deben iniciarse a través de esta herramienta las posibles prórrogas, modificaciones y variaciones, debiendo mantenerse actualizado el inventario.

1.- Preparación de la licitación de los contratos basados: documento de licitación

La licitación de los contratos basados debe ir precedida de la preparación por parte del organismo de un documento de licitación en el que se establezcan los términos de la misma (Cláusula XIX.2, páginas 26 y 27 del PCAP del AM 23/17). Estos términos deberán ser siempre conformes con lo establecido en el acuerdo marco y únicamente podrán incluir el contenido predeterminado en el mismos; en caso de que el documento



de licitación incorporara prescripciones específicas deberá remitirse a la DGRCC antes de promover la licitación, para informe.

El documento de licitación es generado automáticamente por la aplicación ELECTRA, una vez introducidos en el sistema la información de la agrupación de puntos de suministro que se va a licitar y los datos del contrato basado. La verificación y actualización de los datos correspondientes al inventario de puntos de suministro, serán responsabilidad de cada centro gestor.

El documento de licitación contendrá los siguientes aspectos:

a) Identificación del organismo interesado. Designación del responsable del contrato

Se indicará el organismo interesado y se designará el responsable de seguimiento del contrato por parte del mismo.

b) Necesidad e idoneidad del contrato a celebrar.

El organismo interesado justificará la necesidad que pretende cubrir con el contrato y motivará la agrupación de puntos realizada desde el punto de vista de la eficiencia y eficacia en la contratación.

c) Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato basado

Al ser el objeto de los contratos basados un suministro por precio unitario, el presupuesto de licitación es una estimación, ya que el contrato se abonará en función de los kWh efectivamente consumidos, hasta el máximo previsto como presupuesto de licitación.

La aplicación ELECTRA permite realizar una estimación del presupuesto máximo de un punto de suministro o agrupación de puntos de suministros. Estos cálculos se realizan en función de los datos de estimación de consumo eléctrico por periodo en kWh introducidos en el sistema, e incluyen el importe tanto del precio de la energía que ha sido objeto de licitación en el AM, como de los precios regulados – peaje de acceso, término de potencia, impuesto eléctrico, etc...-

De acuerdo con el PCAP del AM, los precios ofertados por las empresas en la licitación del AM serán objeto de reajuste, para adaptarlos a las variaciones del precio de la energía, los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre. Estos reajustes se realizan sobre la herramienta ELECTRA, de modo que el cálculo del presupuesto máximo de licitación se realiza sobre los precios en vigor.



Asimismo, el sistema permite incluir la aplicación presupuestaria a que se imputa el gasto de cada punto de suministro, de modo que se puede obtener el importe desglosado por aplicación presupuestaria y anualizado.

Los centros gestores habrán de revisar que el importe resultante es coherente con los históricos de gasto y, en caso de detectar alguna inconsistencia, deberán comunicarlo a la DGRCC.

En lo que respecta al cálculo del valor estimado del contrato basado, se tendrá en cuenta el presupuesto de licitación, las modificaciones del contrato y la prórroga del contrato basado en el caso de que el organismo quiera ejercitar esta posibilidad.

Electra permite seleccionar si está prevista la prórroga de un contrato basado (véase apartado 5, párrafo primero de estas instrucciones), a efectos del cálculo del valor estimado. En todo caso, de acuerdo con lo previsto en el PCAP del AM ejercer la opción de prórroga será potestativo para la Administración y para la empresa adjudicataria.

- d) **Forma y plazo de presentación de ofertas y fecha límite para su presentación**
(Véase punto 2 de estas instrucciones)

- e) **Modelo de presentación de la oferta.**

La aplicación ELECTRA genera un modelo de oferta económica para su remisión a las empresas adjudicatarias del AM en el lote correspondiente al contrato basado que se está tramitando. En este modelo figuran, para cada empresa, sus precios máximos unitarios por periodo (PUOP_{AM}) vigentes, que no pueden ser superados al licitar a los contratos basados. Asimismo, en el modelo de oferta económica se indica el importe global de la oferta que resultaría más económica si las empresas no mejoraran sus PUOP_{AM} vigentes.

Los modelos de oferta se generarán en un archivo zip que habrá de ser incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto al documento de licitación, cuando se inicie la licitación electrónica. Desde la Plataforma de Contratación se enviará la invitación directamente a las empresas que previamente seleccione el organismo interesado, y que coincidirán con aquéllas para las que ELECTRA haya generado modelo de oferta.



f) **Plazo de ejecución del contrato basado.**

Se indicará la fecha *prevista* de inicio del suministro de contrato basado. La fecha de inicio definitiva estará condicionada por la notificación de la adjudicación (si fuera posterior a la prevista).

Si se hubiera optado por la posibilidad de prórroga, esta información se trasladará automáticamente desde ELECTRA al documento de licitación.

Asimismo, el organismo interesado deberá establecer, bien sea un periodo de duración del contrato basado (en meses o por un año), bien sea su fecha fin. En el primer supuesto la fecha de finalización del contrato estará determinada por la fecha definitiva de inicio (p.e. un año desde la fecha definitiva de inicio). En el segundo caso se indicará la fecha fija de finalización, de modo que, en caso de retrasarse el inicio del contrato sobre lo previsto, la duración del contrato se acortará. Este supuesto puede ser conveniente cuando se quieran enlazar contratos o en otros supuestos en que se requiera conocer a priori la fecha de finalización del contrato basado.

La forma en que se refleje este dato en ELECTRA, sea como duración, sea como fecha fin, **deberá mantenerse al cumplimentar el dato “plazo de ejecución” en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO y en CONECTA,** para evitar inconsistencias en la documentación del expediente que pudieran impedir la aceptación de la propuesta de adjudicación en CONECTA.

Con carácter general, la duración del contrato basado no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año. Excepcionalmente, la DGRCC podrá autorizar periodos de duración distintos de los contratos basados. Esta autorización deberá solicitarse de forma motivada por el organismo y recabarse con anterioridad a la preparación de la licitación del contrato basado.

- g) **Inventario de puntos de suministro objeto del contrato basado**, con datos identificativos de los mismos y previsión de consumo para el plazo de ejecución del contrato, por periodo y categoría de peaje de acceso. En particular, se facilitará la siguiente información en relación con los puntos de suministro: CUPS, titular del punto de suministro, CIF del titular del punto de suministro, dirección de suministro, tensión de conexión, potencia contratada, datos del centro gestor del punto de suministro, datos relativos al centro pagador (oficina de contabilidad y dirección de facturación).



- h) **Perfil de consumo de los puntos de suministro** incluidos en el contrato basado. Este perfil es una estimación que deberá reflejar el perfil por periodo horario agregado del consumo de los puntos de suministro y el peso relativo de cada tipo en que se clasifican en el AM los puntos de suministro si fuera más de uno.
- i) **Indicaciones relativas a la facturación**, de acuerdo con lo previsto en el apartado 10 de la cláusula XIX del AM 23/17, se hará constar, para cada punto de suministro, el órgano gestor, la unidad tramitadora y el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, a cuyos efectos se harán constar los códigos DIR 3 de estas unidades para la correcta asignación de la factura electrónica. Cuando el número de puntos de suministro lo haga aconsejable, el centro gestor podrá requerir que el contratista emita una factura que agrupe varios puntos, haciéndolo constar en el documento de licitación.
- j) **Indicación de si algún punto de suministro de los incluidos en el contrato basado** tiene la consideración de **suministro esencial**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Todos los datos de los puntos de suministro indicados en las letras g), h), i) y j) se incluirán dentro de la aplicación ELECTRA, que generará automáticamente el perfil de consumo de la agrupación de puntos en función de los datos de estimación de consumo introducidos en el sistema. Los centros gestores serán responsables de la verificación y mantenimiento de estos datos.

- k) **Prescripciones específicas del contrato basado**. En particular, podrán preverse alguna/s de las siguientes prescripciones específicas:
- Celebración mediante subasta electrónica.
 - Asunción por parte de la Administración de la relación ante las compañías distribuidoras para los contratos y pólizas precisos para el acceso a la red en alta tensión. En este caso, deberán indicarse los ajustes que esta prescripción técnica haga necesario en la emisión de las facturas y otros aspectos del contrato.
 - Asignación de un responsable específico para el contrato por parte de la empresa que resultara adjudicataria del contrato basado.
 - Inclusión de funciones de asistencia técnica, seguimiento, exigencia de informes.



- Exigencia de un mayor porcentaje de suministro de electricidad con garantía de origen al establecido en el PPT del AM.

Dentro de las medidas de impulso de la contratación pública verde, el acuerdo marco prevé en el pliego de prescripciones técnicas que en los lotes 1, 3, y 4 la energía suministrada tendrá un 50% de garantía de origen, salvo que en las prescripciones adicionales del contrato basado el organismo interesado haya establecido un porcentaje mayor. En consecuencia, los organismos podrán, bien incluir como prescripción adicional, la exigencia de garantía de origen en el resto de lotes o bien el incremento del porcentaje establecido en el AM en los lotes 1, 3 y 4.

El establecimiento de estas prescripciones específicas requerirá informe previo de la DGRCC.

2.- Procedimiento de licitación.

2.1.- Inicio del procedimiento. Solicitud, recepción y contenido de ofertas.

Una vez elaborado el documento de licitación de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, y realizados los trámites presupuestarios y de fiscalización que correspondan, el organismo deberá solicitar oferta para la licitación del contrato basado a las empresas adjudicatarias del lote del acuerdo marco a que corresponda la agrupación, en función de la ubicación geográfica de los puntos de suministro y, en el caso de Península, del consumo estimado del contrato basado.

La aplicación ELECTRA selecciona automáticamente las empresas que pueden licitar para determinado punto de suministro o agrupación de puntos, en función del lote al que corresponda el contrato.

El organismo interesado deberá solicitar la oferta de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En esta Plataforma, deberá invitar a las empresas respecto de las que ELECTRA haya generado oferta y que en la fecha de invitación no estuvieran suspendidas.

Para licitar en la Plataforma es preciso incluir unos datos estructurados, que mayoritariamente están en el documento de licitación generado por ELECTRA. Es



especialmente importante evitar incoherencias con la información del documento de licitación.

El documento de solicitud de oferta y el modelo de presentación de oferta (PUOP_{AM}) será generado por ELECTRA, como ya se ha indicado. El modelo de presentación de oferta, al contener datos de cada empresa y de su respectivo PUOP_{AM}, será diferente para cada una de ellas, y se generará en un archivo zip que se enviará a las empresas a través de la PLACSP.

Se concederá un plazo suficiente para presentar las ofertas teniendo en cuenta factores tales como la complejidad de contrato (por ejemplo, el número de puntos de suministro). De acuerdo con lo establecido en el PCAP del AM, dicho plazo será como mínimo de 5 días hábiles para contratos correspondientes a los lotes 2, 3, 4, 5 y 6, y de 7 días hábiles para contratos correspondientes al lote 1. En el caso de contratos que incorporen más de 500 puntos de suministro, el plazo será de un mínimo de 10 días hábiles.

Las ofertas se presentarán electrónicamente por los licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada empresa licitadora solo podrá presentar una única oferta por contrato basado objeto de licitación, no admitiéndose variantes. Las empresas están obligadas a presentar oferta, y ésta debe ser válida, por precios unitarios inferiores o iguales a los de adjudicación del acuerdo marco. El precio unitario kWh ofertado se expresará en céntimos de euro por kWh con cuatro decimales.

No es preciso realizar acto público de apertura de ofertas, si bien las ofertas presentadas se deberán publicar en la plataforma.

2.2.- Valoración de las ofertas y carga del contrato basado.

La valoración se deberá realizar aplicando única y exclusivamente el criterio precio y el organismo propondrá como adjudicataria a la empresa que hubiera ofertado el precio más bajo para el contrato basado, globalmente considerado. Se entiende por precio globalmente considerado el sumatorio del resultado de multiplicar los precios unitarios ofertados por periodo por la empresa licitadora por el consumo estimado por periodos, en cada una de las categorías.



Para cada oferta presentada, el organismo interesado deberá comprobar que los PUOP_{CB} son iguales o inferiores a los PUOP_{AM} de la empresa correspondiente, sobre la plantilla de la oferta. En caso de no cumplirse esta condición, la oferta de la empresa quedará excluida de la licitación.

El organismo interesado deberá conservar la documentación acreditativa de todas las actuaciones del procedimiento de licitación y del cumplimiento de lo establecido en estas instrucciones (especialmente el documento de licitación, las solicitudes de oferta enviadas y las ofertas recibidas) y aportarla, en su caso, a requerimiento de la DGRCC.

Las incidencias que se produzcan en el proceso de licitación deberán comunicarse tan pronto como sea posible a la dirección electricidad.centralizada@hacienda.gob.es.

La carga del contrato basado en ELECTRA se debe realizar utilizando los datos correspondientes a los PUOP_{CB} recogidos en la propuesta remitida por la empresa adjudicataria en el Excel generado a la empresa por ELECTRA.

ELECTRA generará un informe de valoración automático, previa grabación de todas las ofertas por parte del organismo interesado. En él constará toda la información relativa a las ofertas recibidas. Dicho informe deberá ser firmado por el mismo responsable del documento de licitación. Se podrá presentar documentación adicional al informe en caso de que el organismo interesado lo considere necesario para documentar adecuadamente otros aspectos complementarios del proceso de licitación.

3.- Petición del suministro a la DGRCC

3.1.- Propuesta de adjudicación a la DGRCC

Valoradas las proposiciones recibidas y admitidas y seleccionada la oferta más económica, una vez se haya cargado el contrato basado en la herramienta ELECTRA, el organismo interesado enviará a la DGRCC, electrónicamente, a través de la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN, los siguientes documentos:

- a) Propuesta de adjudicación, debidamente fiscalizada, en su caso, en el modelo de la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN.
- b) Documento de licitación firmado.
- c) Certificado de la licitación generado por PLACSP.



- d) En "informe de valoración", Informe de Valoración firmado por el mismo responsable que firmó el documento de licitación, y que se generará automáticamente en la herramienta ELECTRA.

3.2- Adjudicación del contrato basado.

Revisada la documentación anterior, la DGRCC procederá a dictar acuerdo de adjudicación del contrato basado que será notificado a la adjudicataria y al organismo interesado a través de la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN.

La adjudicación será objeto de publicación en el Portal de la DGRCC.

3.3- Desistimiento y renuncia.

Todos los procedimientos de licitación iniciados, en los que se haya cursado la invitación a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, habrán de concluirse.

Si una vez iniciada una segunda licitación, y antes de proceder a la adjudicación, el organismo interesado considera que existe alguna causa de renuncia o desistimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 155 del TRLCSP, lo pondrá en conocimiento de la DGRCC, remitiendo memoria justificativa por correo electrónico a electricidad.centralizada@hacienda.gob.es.

Serán causa de desistimiento, conforme a dicho artículo, la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, y respecto a la renuncia, sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4.- Modificación de contratos basados

4.1.- Supuestos

De acuerdo con lo previsto en la cláusula XIX.5 del PCAP, la modificación de los contratos basados podrá efectuarse en base a la existencia de necesidades reales superiores a las estimadas inicialmente, que requieran incrementar el importe del contrato basado, señalando las siguientes causas:



- a) Incremento de las previsiones de consumo de electricidad de los puntos incluidos en el contrato.
- b) Incorporación de nuevos puntos de suministro solamente cuando supongan un aumento en las previsiones de consumo global.
- c) Incremento de los costes regulados del suministro eléctrico.

El importe de las modificaciones no podrá exceder del 20% del presupuesto máximo previsto para el contrato basado. En el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de todas ellas no podrá exceder de ese 20%. Cuando el importe de las modificaciones se estime superior al 20 % citado, procederá la resolución anticipada del contrato basado.

La minoración de las estimaciones de consumo no dará lugar a la modificación contractual.

4.2.- Procedimiento de modificación

a) Memoria justificativa. El procedimiento deberá iniciarse a instancia del organismo interesado, que elaborará una memoria justificativa en la que consten el contenido de la modificación y su alcance (incluyendo, en su caso, el listado de los CUPS afectados por esta modificación), así como las circunstancias por las que se considera necesaria la modificación del contrato basado, explicando brevemente el motivo que la justifica. Esta Memoria se genera en la herramienta ELECTRA, si bien el centro gestor podrá, además, elaborar una memoria justificativa adicional.

b) Audiencia a la empresa contratista. Deberá acompañarse también documento acreditativo del trámite de audiencia a la empresa en relación con la modificación del contrato basado y de la constancia de su recepción. En dicho trámite se dará un plazo de cinco días a la empresa para que formule, en su caso, alegaciones. Esta comunicación podrá efectuarse a través del procedimiento de notificación electrónica o, si no fuera posible, por correo electrónico a la dirección habilitada para las gestiones derivadas del contrato basado por la empresa contratista, debiendo constar acuse de recibo expreso. En caso de que la empresa hubiera formulado alegaciones en el plazo de cinco días, se acompañarán al expediente. El documento o memoria generado en ELECTRA conforme a lo señalado en el apartado a) anterior, será el que servirá para recabar la firma de la empresa en el trámite de audiencia relativo a la modificación.

b) Informe de la Abogacía del Estado. Se solicitará por la DGRCC y se remitirá al organismo interesado.



c) Expediente de gasto. A esta memoria justificativa habrá de acompañarse el expediente de aprobación y compromiso del gasto debidamente fiscalizado, en caso de que el organismo se encontrara sujeto a fiscalización previa, o acreditación de la existencia de crédito y de la aprobación del gasto, en el caso de organismos no sujetos a fiscalización previa.

Efectuados los trámites anteriores, se remitirán a la DGRCC, por medio de correo electrónico a la dirección electricidad.centralizada@hacienda.gob.es, los documentos relacionados a continuación, para su posterior aprobación y notificación a la empresa y al organismo interesado por parte de la DGRCC.

- Audiencia a la empresa contratista.
- Memoria justificativa (incluyendo, en su caso, el listado de los CUPS afectados por esta modificación).
- Fiscalización de la aprobación y compromiso de gasto, en su caso, o acreditación de la existencia del crédito correspondiente para hacer frente a la modificación, y de la aprobación del gasto.

Podrán efectuarse modificaciones sucesivas, que se aprobarán en el orden en que se hayan generado en ELECTRA.

Las altas y bajas de CUPS, que no constituyan una modificación de contrato porque no supongan un aumento en las previsiones de consumo global, deberán reflejarse en la herramienta ELECTRA, a efectos de mantener actualizado el inventario.

5.- Prórroga de contratos basados

Los contratos basados podrán ser objeto de prórroga siempre que se haya contemplado su prórroga en la licitación del contrato basado (véase apartados 1.c y f de estas instrucciones). La prórroga se efectuará por mutuo acuerdo de ambas partes.

La prórroga podrá efectuarse por un plazo máximo de duración igual al inicial, siempre que la fecha de finalización de la misma no supere en seis meses la del acuerdo marco vigente (AM 23/2017), es decir, no podrá tener una duración superior al 14 de febrero de 2021 en ningún caso, excepto en el supuesto de prórroga del propio Acuerdo Marco vigente.

La fecha de inicio de la prórroga será el día siguiente a la finalización del contrato inicial. Considerando que la prórroga debe firmarse, en todo caso, antes de que expire el



contrato inicial, y a fin de permitir que esto sea posible, deberá iniciarse la tramitación con suficiente antelación, presentando la solicitud a la DGRCC con la documentación completa, con al menos 15 días de antelación a la fecha de finalización del contrato basado.

Documentación necesaria

a) El organismo interesado recabará la conformidad de la empresa adjudicataria mediante el documento que se genera para ello en la aplicación ELECTRA.

b) El organismo interesado iniciará la prórroga a través de la pestaña que existe en la aplicación ELECTRA para ello. ELECTRA generará un documento de inicio y asociará los CUPS que existan en la agrupación del contrato vigente en el momento de la solicitud. Si se hubieran producido modificaciones en el contrato basado, los CUPS de la prórroga serán los del contrato modificado.

El cálculo del importe de la prórroga que realiza ELECTRA es orientativo ya que no tiene en cuenta circunstancias particulares como desvío de consumos previstos con respecto al histórico, previsión de altas/bajas de CUPS, etc. El organismo interesado tendrá en cuenta sus circunstancias particulares en el momento de determinar el importe de la prórroga.

c) El organismo interesado deberá remitir a la DGRCC la memoria de la prórroga y la conformidad de la empresa, para que la DGRCC pueda recabar el informe de la Abogacía del Estado, que se remitirá al organismo interesado para que pueda, en su caso, fiscalizarse el documento de aprobación y compromiso del gasto de la modificación, si el organismo se encuentra sujeto a fiscalización previa.

d) El organismo efectuará la petición de la prórroga en la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN, incorporando toda la documentación señalada y el informe de la Abogacía del Estado, e indicará en el título del contrato: Prórroga del contrato (nº de contrato que se prorroga) con nº de agrupación (la del contrato que se prorroga). Incorporará, además, el documento la Propuesta de adjudicación, debidamente fiscalizada, en su caso, en el modelo de la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN.

e) Revisada la documentación anterior, de resultar conforme, la DGRCC procederá a su firma. Una vez formalizada por la DGRCC, se notificará a la empresa y al organismo interesado a través de la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN.



No podrán tramitarse modificaciones del contrato durante el periodo en que se esté tramitando una prórroga. Se podrán realizar sucesivas prórrogas siempre que no se haya agotado el plazo máximo de duración posible de la misma.

Firmado electrónicamente por
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIÓN
CENTRALIZADA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS
PARA LA GESTIÓN DE INMUEBLES

Carmen Arroyo Waldhaus

Vº Bº
LA DIRECTORA GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
Paloma Rosado Santurino



ANEXO
RELACIÓN DE EMPRESAS ADJUDICATARIAS

LOTE 1: Península para contratos basados con consumo igual o superior a 1.000.000 kWh

ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, SLU
EDP COMERCIALIZADORA, SAU
ENDESA ENERGÍA, SAU
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA
IBERDROLA CLIENTES, SAU

LOTE 2: Península para contratos basados con consumo inferior a 1.000.000 kWh

AURA ENERGÍA, SL (resuelto el acuerdo marco con fecha 08/08/2019)
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA
IBERDROLA CLIENTES, SAU
ON DEMAND FACILITIES, SLU
WATIUM, SL

LOTE 3: Islas Baleares

ENDESA ENERGÍA, SAU
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA
IBERDROLA CLIENTES, SAU
ON DEMAND FACILITIES, SLU
WATIUM, SL



LOTE 4: Islas Canarias

ENDESA ENERGÍA, SAU
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA
IBERDROLA CLIENTES, SAU
ON DEMAND FACILITIES, SLU

LOTE 5: Ciudad Autónoma de Ceuta

EMPRESA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE CEUTA, SA
ENDESA ENERGÍA, SAU
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA
IBERDROLA CLIENTES, SAU
ON DEMAND FACILITIES, SLU

LOTE 6: Ciudad Autónoma de Melilla

ENDESA ENERGÍA, SAU
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA
GASELEC DIVERSIFICACIÓN, SL
IBERDROLA CLIENTES, SAU
ON DEMAND FACILITIES, SLU